

DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A LAS  
MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA.

Punta Arenas, 12 DIC. 2020

## VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República
2. Lo prescrito en la Ley N°18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Las atribuciones que confiere el artículo 7 de la Ley N°18.415, "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N°10.336, "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".
5. Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
6. Lo señalado en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón".
7. Los dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 8 de 21ENE2020, por el cual se establece Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 4 de 05FEB2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, que "Decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV)" y sus posteriores modificaciones.
9. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104 de 18MAR2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 18MAR2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus prórrogas a través de Decretos Supremos N°269 y N°400, del mismo origen.
10. La Resolución Exenta N°1 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la cual asume el mando.
11. La Resolución Exenta N°1856, de 29SEP.2020, del SEREMI de Salud de Magallanes y Antártica Chilena, que dispuso medidas sanitarias en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por brote COVID 19.
12. La Resolución Exenta N°2.607, de 07DIC2020, del SEREMI de Salud de Magallanes y Antártica Chilena, que "Dispone medidas sanitarias que indica en la Región de Magallanes y Antártica Chilena ante el brote COVID 19".

## CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria.
2. Que mediante Decreto Supremo de "Vistos N°9", y sus prórrogas posteriores, el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo

parte de la autoridad para asegurar a todas las personal el derecho a la vida e integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de "Vistos 9", los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de las facultades que les fueron conferidas, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por las autoridades de Salud.
4. Que en virtud de lo expuesto y dado el avance progresivo de casos de personas diagnosticadas con la enfermedad COVID-19, esta autoridad estima necesario instruir a la población y en coordinación con los organismos públicos y privados de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, respecto del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud así como su fiscalización y control.
5. Que mediante la resolución de "Vistos 12", la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena decretó medidas sanitarias.

## **RESUELVO**

1. Se seguirá dando cumplimiento a las medidas adoptada en conformidad a las resoluciones dictadas precedentemente por el Ministerio de Salud así como por el Jefe de la Defensa Nacional de Magallanes y de la Antártica Chilena en lo que fuera pertinente y que no se contrapongan a lo que se resuelva en el presente acto.
2. Dispóngase la obligación de toda persona que ingrese a la Región de Magallanes y Antártica Chilena de presentar un examen de RT-PCR negativo para Covid-19, tomado en un plazo no superior a 72 horas previas a su ingreso.
3. En el caso que la persona que ingrese a la Región de Magallanes y Antártica Chilena acredite ser residente y no cuente con un examen de RT-PCR negativo para Covid-19, deberá iniciar una cuarentena por 14 días, a la que sólo se pondrá término anticipado en caso de informar a la autoridad sanitaria un resultado de PCR negativo, debiendo hacerlo en la página [seremisaludmagallanes.cl/barreras](http://seremisaludmagallanes.cl/barreras) y adjuntar el documento correspondiente.
4. Exceptúese de la obligación señalada en el punto N° 1 precedente, a aquellas personas que por razones de fuerza mayor, urgencia o casos debidamente calificados por la autoridad sanitaria debieron viajar con destino a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sin tiempo suficiente para realizar el examen de PCR, tales como el fallecimiento de un familiar o una emergencia médica. Estas personas deberán acreditar ante la Autoridad Sanitaria las razones para la excepción.
5. El ingreso a la región deberá además realizarse dando cumplimiento a la normativa vigente señalada en la resolución N° 591 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, en lo que respecta al Plan Paso a Paso.
6. Se informa que la autoridad sanitaria dará el inicio de un proceso de fiscalización a las personas naturales y jurídicas, que permita reducir los permisos únicos colectivos hasta en un 50%. debiendo los trabajadores al

documento emitido por su empleador, que sirva para acreditar su relación laboral.

7. Se autoriza a los funcionarios públicos de los servicios públicos centralizados y descentralizados de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a exigir los permisos individuales o permisos únicos colectivos a las personas que concurren a dichas reparticiones, con el único propósito de hacer ingreso a ellas.
8. En aquellos lugares públicos o privados, que cuenten con guardias de seguridad, éstos deberán exigir el permiso individual respectivo para ingresar al establecimiento.
9. En caso de ser necesario se requerirá el auxilio de la fuerza pública, para obtener el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente
10. El incumplimiento de las medidas dispuestas, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal, cuando corresponda.
11. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de la comunicación social

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



**RODRIGO VENTURA SANCHO**  
General de División  
JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena

4/3

DISTRIBUCION:

1. Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
2. Gobernación Provincial de Magallanes
3. Gobernación Provincial de Tierra del Fuego
4. Gobernación Provincial de Última Esperanza
5. Gobernación Provincial de Cabo de Hornos y la Antártica Chilena
6. SEREMI de Hacienda
7. SEREMI de Gobierno
8. SEREMI de Economía, Fomento y Turismo
9. SEREMI de Minería
10. SEREMI de Desarrollo Social y Familia
11. SEREMI de Educación
12. SEREMI de Justicia y DD.HH.
13. SEREMI del Trabajo y Previsión Social
14. SEREMI de Obras Públicas
15. SEREMI de Vivienda y Urbanismo
16. SEREMI de Bienes Nacionales
17. SEREMI de Salud
18. SEREMI de Agricultura
19. SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones
20. SEREMI de Energía
21. SEREMI de Medio Ambiente
22. SEREMI de Deporte
23. SEREMI de SERNAMEG
24. SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
25. SEREMI de Ciencias y Tecnología
26. I. Municipalidad de Punta Arenas
27. I. Municipalidad de Natales
28. I. Municipalidad de Porvenir
29. I. Municipalidad de Cabo de Hornos
30. I. Municipalidad de San Gregorio
31. I. Municipalidad de Primavera
32. I. Municipalidad de Torres del Paine
33. I. Municipalidad de Laguna Blanca
34. I. Municipalidad de Timaukel
35. I. Municipalidad de Río Verde
36. ONEMI
37. DESMOT N°11
38. DESACO N°5
39. MARIGOBWILL
40. EMCO-C/I)
41. V DE (C/I)
42. III ZONA NAVAL (C/I)
43. IV BRIGADA AÉREA (C/I)
44. PM JDN (Archivo)  
TCL.FSH.